

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1995.-

VISTO la solicitud de opinión a esta Universidad en relación a la reglamentación de la Ley Nº 24.521, Sección 3 - Sostenimiento y Régimen Económico-Financiero, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior Universitario ya se ha expedido por Resolución Nº 272/95 respecto de la mencionada Ley.

Que no obstante ello, dicha norma es Ley de la Nación en cuanto no existe resolución firme en contrario.

Que por consiguiente es válido emitir opinión respecto de las normas que reglamenten dicho articulado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

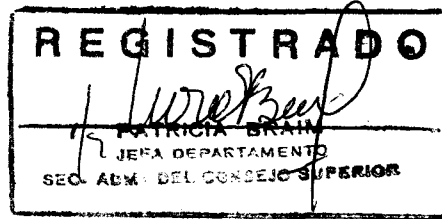
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Proponer que la Reglamentación de la Ley de

Handwritten signatures and initials.

Handwritten mark.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

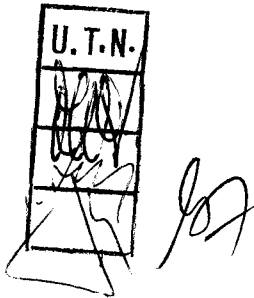
Educación Superior Nº 24.521, en su Capítulo 4 - Sección 3 -
establezca:

en su artículo 58: con referencia a los indicadores de "eficiencia
y equidad", que los mismos deberán ser aprobados por el Consejo
Interuniversitario Nacional.

en su artículo 60: que la constitución de fundaciones, sociedades
u otras formas de asociación civil regularán su accionar a las
normas que al respecto dicte cada Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 22.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 442/95




Ing. NEOREN PEDRO FRANCO
VICERRECTOR a/c


Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO